



Expediente: 2017/8

Procedimiento: AY02 Concessió de subvencions en concurrència competitiva

Descripción: Convocatoria y concesión de subvenciones complementarias de educación, curso 2016/2017.

Asunto: Publicidad Convocatoria anual

EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día diez de febrero de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 16 siguiente:

"El Ayuntamiento de lleva a cabo en los últimos años una una convocatoria pública anual destinada al fomento de actividades complementarias de educación.

El art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se debe iniciar mediante una convocatoria que regula expresamente el contenido.

Visto el informe del secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, vistos los informes emitidos y de conformidad con el informe propuesta del departamento de Educación, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades complementarias de educación para el curso 2016/2017 con cargo al presupuesto 2017, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Actividades complementarias de educación
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha:24/11/2015 (modificada en Pleno de 31/05/2016).
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en que se publican las bases	BOP núm 32 de fecha:17/02/2016 (modificación BOP núm de 18/08/2016) y página web: www.sagunt.es
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 400/3260/48501
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria	20.000,00 €. Importe condicionado a la existencia del crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según la previsión de la Base séptima del ordenanza reguladora).
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva, con tramitación anticipada.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	Los que se indican en la base segunda y sexta del ordenanza reguladora, insertada en la página web del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.es).
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable del área gestora de educación
Órgano colegiado que valora las solicitudes	Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria	6 meses.



Documentos e información que debe acompañar a la petición	Modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, según el impreso disponible en La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunt,
Posibilidad de reformulación de la solicitud	No
Criterios de valoración de las solicitudes	Base décima del Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por la JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o publicación	La resolución, resultado del proceso selectivo de este procedimiento de concurrencia competitiva y el resto de actos que se dictan se notificarán a los interesados mediante la publicación La Sede Electrónica (sección subvenciones y tablón de anuncios) del Ayuntamiento de Sagunt.
Devoluciones a iniciativa del perceptor	El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial, cualquier que sea la causa, lo debe hacer mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, disponible en los puntos de atención al ciudadano.

Segundo. Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 400/3260/48501 del Presupuesto General Municipal vigente (ejercicio 2017) por importe de 20.000,00 € €. Esta cantidad tendrá un carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el BOP y tablón de anuncios de La Sede electrónica.

Cuarto. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de su publicación de esta convocatoria será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia.

Cosa que us comuniquen perquè en prenguen coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent".

NORMATIVA APLICABLE:

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones.

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

RECURSOS:

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.



En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, 10 de febrero de 2017
EL SECRETARIO GENERAL



Emilio Olmos Gimeno.